

*CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para su cargo, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante vía virtual el día 3 de marzo del presente año, allega constancia de envío de la citación de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso al demandado, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2022.*

El secretario,

**JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE  
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00235-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: GUILLERMO JOSÉ VALENCIA VALENCIA

Conforme a la constancia secretarial que antecede, habrá de **AGREGARSE** a los autos, la constancia de realización de la citación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, en donde se evidencia la realización efectiva del trámite de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso, para que obre y conste en el expediente y sea tenido en cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, habrá de **REQUERIRSE** a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., para que, en el menor tiempo posible, proceda con el agotamiento del trámite de notificación por aviso, como subsiguiente a la citación, toda vez que el citado no ha hecho presentación en el Despacho para lo pertinente, según lo contemplado en el artículo 292 del C. G. del Proceso o, en su defecto, cumpla con la notificación en integridad según lo direccionado frente a la notificación personal en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, para lo cual, según su elección, deberá aportar las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza

ZC